

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de la Madera y el Mueble». Expte.: 8/2000, de la provincia de Badajoz.

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 8/2000. VISTO: El Acta suscrita el 8-2-2000, relativa al convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de la Madera y el Mueble, con Código Informático 0600625, de ámbito provincial, de Sector, por ASIMA, de una parte, en representación empresarial y por U.G.T. y CC.OO, de otra, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero de 2000, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 10 de febrero de 2000, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con el número 8/2000, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Bada-

joz del Texto del Convenio, que figuran como anexo de esta Resolución.

En Mérida, a 18 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE»

En Mérida, a 8 de febrero de 2000, estando reunidos a las 12 horas en la sede de UGT, ASIMA, por parte patronal, UGT y CCOO por parte sindical, a los efectos de la actualización de los salarios del Convenio de Comercio de la Madera y el Mueble. Ambas partes acuerdan la tabla salarial para el año 2000.

ACUERDOS:

1.—Se establece un salario mínimo de convenio en la cantidad de 91.259 pesetas mensuales o 1.368.885 pesetas año, más un plus de transportes de 6.928 pesetas mes a excepción del de vacaciones.

2.—Las tablas salariales para el año 2000 son las que se adjuntan en el anexo.

3.—La dieta completa se establece en 5.382 pesetas y la media dieta en 1.760 pesetas.

4.—La indemnización establecida en el art. 16 del convenio suscrito por las partes el 11 de junio de 1997, ascenderá a 2.121.750 pesetas.

Firman los siguientes en representación de las partes, dando su conformidad:

Por U.G.T.:
Antonio Sosa López.

Por CCOO:
Antonio Silvestre Lancho.

Por ASIMA:
José María Sánchez Morcillo.
José Antonio García Olivares.

TABLAS ACTUALIZADAS DE COMERCIO DEL MUEBLE AÑO 2000

GRUPO I	SALARIO	PLUS TRANSPORTES
VIGILANTE	101.441	6.928
AYUDANTE	100.434	6.928
CONDUCTOR	100.434	6.928
MOZO O PEON	99.443	6.928
COBRADOR	99.443	6.928
PERSONAL LIMPIEZA	99.443	6.928
GRUPO II		
DELINEANTE	102.479	6.928
DEPENDIENTE MAYOR	101.441	6.928
DEPENDIENTE	100.434	6.928
CONTABLE	101.441	6.928
ADMINISTRATIVO	101.441	6.928
AUXILIAR ADVO.	100.434	6.928
CAJERO	100.434	6.928
OFICIAL DE 1ª	101.441	6.928
OFICIAL DE 2ª	100.434	6.928
CONDUCTOR-TDOR INSTAL	104.774	6.928
ESCAPARATISTA	101.441	6.928
ROTULISTA	101.441	6.928
CORTADOR-DIBUJANTE	101.441	6.928
GRUPO III		
TITULADO SUPERIOR	105.557	6.928
TITULADO MEDIO	104.513	6.928
JEFE DE DEPARTAMENTO	103.480	6.928
ENCARGADO GENERAL	102.480	6.928

RESOLUCION de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industria de la Madera», Expte. 9/2000, de la provincia de Badajoz.

CONVENIO COLECTIVO. Expte. n.º 9/2000. VISTO: El Acta suscrita el 1-2-2000 por ASIMA, de una parte, en representación empresarial y

por U.G.T. y CC.OO, de otra, en representación de los trabajadores, de la Revisión Salarial del convenio Colectivo de Trabajo Industria de la Madera, con código informático 0600345, de ámbito Provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminis-